Rio Verde, 04 de abril de 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad,

Según lo establecido en la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016. Y el Reglamento sobre Auditorias Externa. En lo principal el Reglamento establece:

Sujetos obligados a contratar auditoría externa:

- Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares.
- Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, cuyos activos excedan los cien mil dólares.
- Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares.
- Las compañías obligadas a presentar balances consolidados.
- Las compañías que, aun cuando no se encuentran en los casos previstos, tengan informe previo de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que establezca dudas fundadas sobre la realidad financiera de la compañía.
- Sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.

Se considerará como activo el constante en el estado de situación financiera, presentado en el ejercicio económico anterior.

Con estos antecedentes, informamos que la compañía no requiere presentar el Informe de auditoría externa.

Atentamente,

Ing. Henry Gamboa
GERENTE GENERAL
PURPOSTEC CIA LTDA